

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Pertinencia) No. 2020-00043 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 24 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que las señoras VIVIAN CECILIA MONTOYA SESIN, KATYA MARGARITA MONTOYA SESIN y CLAUDIA PATRICIA MONTOYA SESIN en su calidad de herederas determinadas del demandando MARCO ALBERTO MONTOYA LAJUD, quienes se hicieron parte dentro del proceso de la referencia, allegan memorial por medio del cual manifiestan que revocan la facultad de conciliar a su apoderada judicial Dra. MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ, por lo que de conformidad con lo señalado en el art. 77 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Revocar a la Dra. MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ, la facultad de conciliar dentro del proceso de la referencia, por lo consignado en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00043 Verbal.
Olr.